



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE”

Resolución No.32-13.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que es un deber patriótico recordar y honrar los hechos, epopeyas, héroes y mártires que aportaron al sistema democrático, a las libertades públicas y al régimen de derecho que actualmente disfruta el pueblo dominicano.

Considerando: Que es un deber de las autoridades municipales construir con las sanas y buenas tradiciones del pueblo dominicano y mantener en alto el respeto y admiración de quienes se sacrificaron a favor de las mejores causas e intereses de nuestro país.

Considerando: Que con esos propósitos se eligió “El monumento de los héroes y mártires del 12 Enero” en honor a Amauri Germán Aristy, Virgilio Perdomo Pérez, Bienvenido Leal Prandy, Ulises Serón Polanco, que lucharon en defensa de la soberanía nacional durante la revolución de abril del año 1965, al lado del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, por la vuelta a la constitucionalidad y al gobierno democrático del Profesor Juan Bosch.

Considerando: Que la Federación de Fundaciones Patrióticas, Inc. y el Museo Memorial de la Resistencia Dominicana solicitaron, mediante comunicación del pasado 4 de abril, que el ASDE “Considere el traspaso formal del Monumento a los Palmeros” a esas dos organizaciones, en función del interés que tienen de aumentar su protección y darle mayor mantenimiento para su buena conservación”.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La No. Ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley No. 163-01 que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La resolución No. 42-11 aprobada por ese Honorable Concejo de Regidores, el 8 de diciembre del 2011.-

Vista: Solicitud dirigida por el Sr. Alcalde Juan De Loas Santos, mediante comunicación de fecha 31 de mayo de 2013.

Visto: Apoderamiento hecho por el Sr. Presidente del Concejo Municipal Lic. José Luis Flores, de fecha 9 de septiembre de 2013.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios:

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto aprueba, al traspaso del Monumento a los Héroes y Mártires del 12 de Enero, conocido como "Monumento a los Palmeros" a la Federación de Fundaciones Patrióticas y al Museo de la Resistencia, para la administración y conservación, con los mismos objetivos que motivaron su construcción, y mantenimiento su denominación como "**Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio Santo Domingo Este**".-

Segundo: Que en caso de no cumplir con lo pactado, el Ayuntamiento se reserva el derecho de intervenir dicho Monumento.

Tercero: Que el Ayuntamiento no se desligará y mantendrá un monitoreo constante y permanente.

Cuarto: Que la Federación de las Fundaciones Patrióticas y el Museo de la Resistencia debe ser compromisario del mantenimiento, Ornato y seguridad del monumento, así como de los parques adyacentes.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Quinto: Establecer, como al efecto **establece**, que este traspaso no significa, en modo alguno, que ambas construcciones fueren enajenadas del patrimonio del Municipio, por lo cual, permanece inalterable el legítimo derecho de nuestros pobladores a tener acceso libre y gratuito a esos dos espacios.

Sexto: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

LIC. JOSE LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.





14/10/13
Հայաստանի Հանրապետության
Կրթության և գիտության նախարարություն
ՀՀ Կրթության և գիտության նախարարություն
ՀՀ Կրթության և գիտության նախարարություն
ՀՀ Կրթության և գիտության նախարարություն